



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 867 - 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA EN EL CARGO DE AUXILIAR AREA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 19 A ANDREA CAROLINA LOPEZ OLAYA”.

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley dispone igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que mediante Decreto 697 de 20-agosto-24 modifíco el decreto 491 del 28 de mayo de 2024, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que, en la Planta de Personal Administrativo de Instituciones Educativas a cargo de la Secretaria de Educación, mediante Decreto 28 del 12 enero de 2024 se declaró la vacante definitiva en el empleo de **AUXILIAR AREA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 19**, asignado a la **INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR**, ubicada en el municipio de **TURBACO - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Dicha vacante definitiva se requiere proveer transitoriamente en atención a la inminente necesidad del servicio.

Que la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, debe hacerse de acuerdo con el orden establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. Que luego de revisado el orden de provisión definitivo establecido en el Decreto en mención se observa que no es posible proveerlo definitivamente, por no configurarse ninguna de las situaciones descritas en la evocada norma.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia, entre otros, razón por la cual a efectos de



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página **1 de 3**



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 867 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA EN EL CARGO DE AUXILIAR AREA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 19 A ANDREA CAROLINA LOPEZ OLAYA”.

garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la ley 909 de 2004 y demás normas que la modifiquen o adicionen, se hace necesario que mientras se realiza el proceso de provisión definitiva de los empleos a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permitan la provisión transitoria de los cargos a través del encargo y excepcionalmente del nombramiento en provisionalidad.

A través del Decreto No. 3020 de 2002 se establecieron los criterios y los procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales certificadas; y se determinó que las mismas se fijan de manera global, de acuerdo con las necesidades en la prestación del servicio educativo, de suerte que así se materializan los criterios de eficiencia y racionalidad.

Lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, sin superar los costos que por este concepto fueron asumidos por el Sistema General de Participaciones, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. Por lo que la el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos, manifiesta que en efecto es procedente ubicar el empleo administrativo en **INSTITUCION EDUCATIVECINICA EN SISTEMAS LA FLORESTA -**, ubicada en el municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR**.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar, a través de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que no existe lista de elegibles vigentes para la provisión definitiva y que una vez publicado en la página web de www.sedbolivar.gov.co la oferta de la vacante para encargo mediante circular No. 001-2024 ADM, no existe personal de planta interesado para cubrir mediante la figura de encargo la vacante definitiva del empleo **AUXILIAR AREA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 19**, asignado a la **INSTITUCION EDUCATIVECINICA EN SISTEMAS LA FLORESTA -**, ubicada en el municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que la Secretaria de Educación de Bolívar a través de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos revisó la hoja de vida de la Señora **ANDREA CAROLINA LOPEZ OLAYA** identificada con la C.C. **1.143.372.238** y constató que cumple con los requisitos que exige el manual de funciones para el empleo a proveer y con los requisitos que señala la Constitución y la Ley para el ejercicio de cargos públicos y para ser nombrada provisionalmente en el empleo de **AUXILIAR AREA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 19**, asignado a la **INSTITUCION EDUCATIVECINICA EN SISTEMAS LA FLORESTA -**, ubicada en el municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página **2 de 3**



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 867 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA EN EL CARGO DE AUXILIAR AREA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 19 A ANDREA CAROLINA LOPEZ OLAYA”.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a el(la) señor(a) **ANDREA CAROLINA LOPEZ OLAYA** identificada con la C.C. **1.143.372.238** en el empleo **AUXILIAR AREA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 19**, asignado a la **INSTITUCION EDUCATIVE TECNICA EN SISTEMAS LA FLORESTA** -, ubicada en el municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Artículo 2. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal efecto.

Artículo 3. Para los fines legales y pertinentes, regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

Artículo 4. Comuníquese el presente acto administrativo a través de correo electrónico al email: andrealopez.18@hotmail.com

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 8 días de octubre de 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - PU Plante de Personal

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada

Elaboro: Camila Mitrovich - Contratista



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co